

**RESOLUCIÓN No 2472 DEL 18 DE AGOSTO DE 2026
POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. BV-LP-003-2026**

El Director General del Establecimiento Público Ambiental Barranquilla Verde en uso de sus facultades legales y en especial en la Ley 489 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Acordal No. 0842 de 2016 dio origen al Establecimiento Público Ambiental “Barranquilla Verde”, el cual fue constituido como la autoridad ambiental del Distrito de Barranquilla, en el marco de la ley, las normas complementarias y el Plan de Desarrollo Distrital. Su misión principal es ejercer la función de autoridad ambiental, y dentro de sus responsabilidades se incluyen:

1. Diseñar, formular y ejecutar planes, programas y proyectos alineados con el Plan de Desarrollo Distrital, que permitan impulsar el progreso, la protección ambiental y el aprovechamiento sostenible de los recursos renovables.
2. Desarrollar funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental sobre las actividades relacionadas con la exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y disposición de los recursos naturales no renovables, incluyendo la actividad portuaria.

Estas competencias se ejercen con excepción de aquellas que corresponden de manera exclusiva al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico. No obstante, en el marco de sus funciones y objetivos misionales, Barranquilla Verde enfrenta limitaciones en cuanto a recurso humano, lo cual dificulta atender con oportunidad y eficiencia la totalidad de los procedimientos administrativos necesarios para garantizar el correcto desarrollo de la entidad.

Que, en su rol como autoridad ambiental distrital, Barranquilla Verde orienta, promueve y regula la protección de los recursos naturales y la sostenibilidad ambiental, entendidos como pilares fundamentales para garantizar la calidad de vida de los habitantes del Distrito. Para alcanzar estos objetivos, resulta indispensable fortalecer la Gestión del Conocimiento Ambiental y el Monitoreo Ambiental ámbitos de carácter interdisciplinario que requieren la articulación de saberes provenientes de la ingeniería, las ciencias ambientales, la informática y la gestión administrativa.

Que la ciudad de Barranquilla, reconocida como el principal centro urbano, portuario, industrial y logístico del Caribe colombiano, se encuentra en un proceso de transformación y expansión acelerada que, si bien impulsa el desarrollo económico y la competitividad regional, ha generado también una creciente presión sobre los recursos naturales, en particular sobre los cuerpos de agua superficiales y los sistemas de alcantarillado sanitario. El incremento sostenido de la población, el aumento de las zonas urbanizadas y la diversificación de las actividades comerciales e industriales han derivado en una mayor generación de aguas residuales domésticas y no domésticas (ARNd), cuya gestión y control presentan actualmente importantes desafíos para la autoridad ambiental distrital.

Que en el contexto de la gestión integral del recurso hídrico, la problemática más relevante identificada por el Establecimiento Público Ambiental Barranquilla Verde (EPA) radica en la falta de información técnica actualizada y verificable sobre los vertimientos líquidos generados por los distintos usuarios. Existen sectores económicos que realizan descargas sin caracterización reciente o con incumplimiento de los valores límites máximos permisibles establecidos en la Resolución 0631 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, lo que imposibilita contar con un diagnóstico confiable del impacto real que dichas descargas generan sobre los ecosistemas hídricos y la infraestructura de saneamiento del Distrito.

Que en muchas zonas urbanas, el sistema de alcantarillado y cuerpos de agua reciben vertimientos provenientes de diferentes actividades comerciales, industriales, prestadores de servicio u otros entre los cuales se encuentran restaurantes, talleres automotrices, lavaderos, industrias de alimentos, industrias químicas, farmacéuticas, textiles entre otras que no cuentan con sistemas de tratamiento o que aun con contar con estos, no garantizan el cumplimiento normativo. Estas descargas continuas fuera de norma incrementaran a corto, mediano o largo plazo las concentraciones de Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO₅), demanda química de oxígeno (DQO), sólidos suspendidos totales (SST), grasas, aceites, metales pesados y otros parámetros generando en los cuerpos de agua receptores un posible deterioro de la calidad del agua con posibles afectaciones a la biodiversidad acuática como la salud de las comunidades asentadas en las áreas ribereñas.

Que por otra parte, se ha identificado que algunas actividades comerciales, prestadores de servicio y propiedad horizontal (entre los que encontramos Centros Comerciales) confluyen varias actividades económicas realizando descargas cruzadas de ARD y ARnD no domesticas no controladas y/o con conexiones erróneas al sistema de alcantarillado pluvial, contribuyendo también a la contaminación difusa de los arroyos. Ante esta realidad, la falta de un sistema permanente y estructurado de monitoreo y vigilancia impide conocer con precisión la magnitud de las cargas contaminantes, los niveles de cumplimiento de los usuarios y la efectividad de las medidas de control existentes.

Que en este contexto, la entidad ejecutora requiere contratar servicios especializados para desarrollar el proyecto “Monitoreo, Control y Vigilancia de Usuarios Generadores de Aguas Residuales No Domésticas (ARnD) y Aguas Residuales Domésticas (ARD) en la ciudad de Barranquilla”, con el propósito de fortalecer la gestión ambiental del recurso hídrico, garantizar el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente y consolidar una base de información técnica y georreferenciada que permita planificar acciones de control, prevención y mitigación ambiental.

El proyecto busca dar respuesta a la necesidad institucional de:

1. Identificar y clasificar los vertimientos de los usuarios de la muestra establecida según su naturaleza (doméstica o no doméstica) y su localización dentro del área urbana y peri urbana del Distrito de Barranquilla.
2. Ejecutar monitoreos y análisis fisicoquímicos a una muestra determinada de usuarios generadores de ARD y ARnD s de las aguas residuales descargadas, aplicando metodologías de laboratorio acreditadas conforme al IDEAM.
3. Evaluar para la muestra obtenida, el grado de cumplimiento de los parámetros exigidos por la Resolución 0631 de 2015, así como de las disposiciones contenidas en el Decreto 1076 de 2015.
4. Generar reportes técnicos e informes sustentados en evidencias de campo y laboratorio, que sirvan como soporte para las acciones de inspección, control, vigilancia y procedimientos administrativos sancionatorios.
5. Desarrollar una base de datos sistematizada y georreferenciada de los usuarios monitoreados generadores de ARnD y ARD, con sus características de vertimiento, que se integre con los sistemas de información institucionales del EPA Barranquilla Verde.

Que la ejecución de este contrato permitirá fortalecer las capacidades técnicas y operativas de la autoridad ambiental para ejercer sus funciones de seguimiento y control, promoviendo la reducción de las cargas contaminantes vertidas a los cuerpos hídricos y/o alcantarillado, la protección de los ecosistemas acuáticos urbanos y costeros, y la prevención de impactos negativos sobre la salud de la población.

Que de esta manera, la necesidad que se pretende satisfacer mediante este proceso de contratación es la de iniciar la recopilación y análisis de la información inicial, realizar monitoreos a una muestra de usuarios para continuar a mediano plazo el proceso de documentación integral de todos los

usuarios del Distrito generadores de aguas residuales (Domesticas y no Domesticas) para finalmente dotar a la Autoridad Ambiental y por ende a la ciudad de Barranquilla de un mecanismo institucional técnico, moderno y sistemático para la vigilancia y control de los vertimientos líquidos, garantizando el cumplimiento de las obligaciones ambientales por parte de los usuarios, la generación de información confiable para la toma de decisiones, y el fortalecimiento de la gobernanza ambiental urbana.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la ENTIDAD realizará el proceso de licitación pública para la correcta ejecución del contrato, garantizando la satisfacción de la necesidad del servicio.

Que atendiendo lo previsto en el procedimiento contractual se publicaron en el SECOP II, el estudio previo, el proyecto de pliego de condiciones, aviso de convocatoria pública, análisis de sector y demás documentos correspondientes a contratar la **“CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS PARA EL MONITOREO, ANÁLISIS, ELABORACIÓN DE INFORMES Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA AMBIENTAL VIGENTE EN VERTIMIENTOS LÍQUIDOS GENERADOS POR USUARIOS DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS (ARD) Y NO DOMÉSTICAS (ARND).”**

Que el presupuesto oficial del proceso de contratación es la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS ONCE DE PESOS M/L (\$499.994.711)** el cual se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. **2026000453**.

Que el plazo de ejecución del contrato se estimó en tres (03) meses días, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

Que durante el término del traslado del proyecto de pliego y se presentaron observaciones y solicitudes por parte de los interesados, las cuales fueron atendidas y respondidas por la entidad.

Que el pliego de condiciones definitivo se encuentra ajustado a los requerimientos técnicos que demanda el proyecto y a los demás aspectos jurídicos que la ley y los reglamentos establecen y éste puede ser consultado al igual que los estudios previos, los soportes del mismo, desde la fecha de la apertura hasta la fecha de cierre del proceso en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el director general del Establecimiento Público Ambiental Barranquilla Verde,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Dispóngase la apertura del proceso de Licitación Publica No. BV-LP-003-2026, cuyo objeto es contratar la **“CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS PARA EL MONITOREO, ANÁLISIS, ELABORACIÓN DE INFORMES Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA AMBIENTAL VIGENTE EN VERTIMIENTOS LÍQUIDOS GENERADOS POR USUARIOS DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS (ARD) Y NO DOMÉSTICAS (ARND)”**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Estipúlese como cronograma oficial del proceso el siguiente:

Fecha prevista de publicación del pliego de condiciones definitivo	1 día para terminar (18/08/2026 6:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	1 día para terminar (18/08/2026 6:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Audiencia de asignación de Riesgos	1 día para terminar (19/08/2026 10:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	3 días para terminar (20/08/2026 5:30:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	7 días para terminar (24/08/2026 6:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Plazo máximo para expedir adendas	8 días para terminar (25/08/2026 7:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Presentación de Ofertas	13 días para terminar (31/08/2026 10:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Apertura de Ofertas	13 días para terminar (31/08/2026 10:10:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Informe de presentación de Ofertas	13 días para terminar (31/08/2026 10:20:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	17 días para terminar (3/09/2026 6:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	24 días para terminar (10/09/2026 5:30:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Audiencia de Adjudicación	24 días para terminar (11/09/2026 10:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	25 días para terminar (11/09/2026 6:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Firma del Contrato	25 días para terminar (11/09/2026 6:10:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	29 días para terminar (15/09/2026 5:30:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

ARTICULO TERCERO: Acójase el pliego de condiciones definitivo en las condiciones a las que deben sujetarse los oferentes al momento de presentar sus propuestas y en general a las condiciones de la futura relación contractual.

ARTICULO CUARTO: Podrán participar en este proceso las personas naturales y o jurídicas individualmente, en consorcio, o en unión temporal, que a la fecha de presentación de la propuesta hayan cumplido con los requerimientos establecidos en los pliegos de condiciones y tengan capacidad legal, técnica y administrativa para desarrollar el objeto que se pretende.

ARTICULO QUINTO: Ordénese la publicación de los pliegos de condiciones definitivos en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con lo reglado en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo modifiquen o sustituyan.

ARTICULO SEXTO: El presente proceso de selección NO será limitado a MIPYMES, toda vez que no se reunieron los requisitos establecidos en el numeral 1º del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

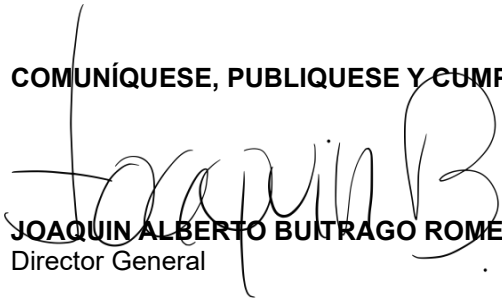
ARTÍCULO SÉPTIMO: Designese como miembros del Comité Evaluador del proceso de Licitación Publica No. BV-LP-003-2026, a las siguientes personas:

NOMBRE	CARGO	EVALUACION
WILLIAM PABA	JEFE OFICINA JURIDICA	JURÍDICA
DELIA ALANDETE CHICA	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	TÉCNICA
TANIA OSORIO	CONTRATISTA	FINANCIERA

ARTICULO OCTAVO: Convóquese a las veedurías ciudadanas, con el fin de realizar control social al presente proceso de contratación.

Dado en el Distrito de Barranquilla, a los dieciocho (18) días del mes de agosto del 2026.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JOAQUIN ALBERTO BUITRAGO ROMERO
Director General

Proyectó: Marta Sofia Ocampo Sanz – Abogada- Contratista
Revisó: Luis Eduardo Mosquera Lara- Abogado Asesor
Revisó y VoBo: William Paba Pérez – A. Contratista